



OFFICE OF CLAUDIA L. LAIRD

OFICINA DE CLAUDIA L. LAIRD

PRESIDING JUDGE

JUEZ QUE PRESIDE

Montgomery County Court at Law Number 2

Condado de Montgomery, Tribunal Judicial Número 2

**Normas del Tribunal sobre Solicitantes "Pro Se"
(Solicitantes sin Representación Procesal)**

Los litigantes que se representan a ellos mismos en un tribunal de justicia se dice que actúan "*pro se*" o "*por su propio derecho*". A usted no se le requiere que tenga un abogado para que presente documentos ante un tribunal o para que participe en un caso en el juzgado, ya que tiene el derecho de representarse a usted mismo. **Sin embargo, una persona actuando *pro se* no puede representar a otros. Bajo lo dispuesto en las leyes de Texas, solamente un licenciado en derecho puede representar los intereses de terceras personas o de entidades, incluyendo a los Incapacitados bajo una Tutela y a las Sucesiones Hereditarias.** *Refiérase al caso Steele vs McDonald*, S.W.3d 926 (Tex. App. Waco, 2006), así como a las citas jurídicas mencionadas en esa opinión. Por ello, aquellos que solicitan una Orden de Designación de Albacea, Orden de Administración de Albaceazgo, Orden de Determinación Hereditaria y Orden de Tutela de una Persona o Patrimonio, deben estar representados por un licenciado en derecho. La única situación en la que un solicitante *pro se* puede actuar ante un tribunal, es cuando verdaderamente se representa **tan solo** a si mismo.

Preguntas Frecuentes

P: ¿Qué es un litigante *pro se*?

R: Un litigante *pro se* es una persona que no ha contratado a un abogado y que comparece ante un tribunal representándose a si mismo, mas no a otra persona o entidad alguna.

P: ¿Puedo ejercer como albacea, administrador, o tutor aun y cuando yo no sea un abogado?

R: Sí. No se necesita ser un abogado para ejercer funciones de albacea, administrador, o tutor. Sin embargo, el albacea, administrador, o tutor sí debe estar representado por un abogado.

P: Pero, yo soy el único que necesita una Orden de Designación de Albacea. Y ejerciendo como albacea, ¿de qué manera estaría representando los intereses de otros?

R: Como albacea del patrimonio de un finado, no se representa a usted mismo únicamente. Un albacea representa los intereses de los beneficiarios y acreedores. Esta responsabilidad de actuar en beneficio de otros se conoce como relación fiduciaria y da lugar a ciertas obligaciones y responsabilidades legales que requieren de pericia judicial. Por ello, el abogado que contrate lo representará a usted en su calidad de albacea y lo asistirá en representar a todos aquellos de quienes usted sea responsable.

P: Si yo obtengo formularios de una biblioteca o del internet, ¿puedo llenarlos y presentarlos ante el tribunal? ¿No es esto lo mismo que hacen los abogados?

R: Los abogados no solamente llenan formularios. Los abogados (1) determinan qué método es el apropiado a seguir en procedimientos testamentarios y de tutela para cada situación en particular, (2) redactan o adaptan cualquier documento que sea necesario, y (3) asesoran al cliente sobre las responsabilidades continuas de un fiduciario. A menos que usted sea un licenciado en derecho, el redactar alegaciones judiciales mientras está actuando como fiduciario podría constituir el ejercicio ilícito de la abogacía.

P: Como un litigante *pro se*, ¿qué procedimientos judiciales puedo realizar por mí mismo?

R: Los únicos procedimientos judiciales que puede emprender *pro se* son aquellos en donde verdaderamente se está representando tan solo a usted mismo. Por ejemplo, un solicitante *pro se* puede validar una sucesión testamentaria al tramitar un documento sucesorio de titularidad cuando es el único beneficiario en el testamento y cuando no existen deudas pendientes de pago en contra del patrimonio, sino tan solo aquellas deudas garantizadas por gravámenes en contra de los bienes inmuebles. Este trámite puede ser una opción factible en algunas situaciones, mas no en todas. **El decidir si un documento sucesorio de titularidad es el procedimiento testamentario de validación correcto para una situación específica, será una decisión judicial mejor tomada por un abogado.**

P: ¿Qué proceso debo seguir si deseo validar una sucesión testamentaria con un documento sucesorio de titularidad como solicitante *pro se*?

R: Como se indicó anteriormente, el decidir si un documento sucesorio de titularidad es el procedimiento testamentario de validación correcto para una situación específica, será una decisión judicial mejor tomada por un abogado. El personal del tribunal no podrá guiarlo o asesorarlo sobre qué deba hacer en su caso. Si usted decide proceder con su caso sin un abogado, la Biblioteca de Derecho del Condado tiene materiales de referencia que podrán

serle de ayuda. Sin embargo, tome nota de lo siguiente: (1) Para validar una sucesión testamentaria con un documento sucesorio de titularidad, cada solicitante deberá jurar que es del conocimiento personal de dicho solicitante que no hay deudas en contra del patrimonio, sino tan solo aquellas garantizadas por los gravámenes en contra de los bienes inmuebles. Cualquiera que testifique falsamente bajo juramento que el patrimonio no tiene acreedores – incluyendo lo que sea recuperable del patrimonio para Medicaid -- estará sujeto a ser imputado por perjurio. (2) Para validar una sucesión testamentaria con un documento sucesorio de titularidad en una solicitud *pro se*, **todos** los beneficiarios en el testamento **deberán** ser los solicitantes y **todos** los beneficiarios **deberán** testificar en la audiencia. (3) El testamento que se ofrece para su validación testamentaria deberá ser el original firmado, de lo contrario, tendrá que cumplir con los requisitos procesales adicionales para la validación testamentaria de una copia del mismo. El testamento deberá contener una “declaración jurada escrita de autenticidad,” de lo contrario, tendrá que cumplir con los requisitos procesales adicionales para la validación testamentaria ante un tribunal sucesorio.